

AÑO XXXIV

NUM. 32

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 9 de Agosto de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 5 de Agosto de 1946, por el que se regula la situación del personal de Jueces y Representantes del Ministerio Público de la Justicia de Paz de la Zona	921
Otro de 5 de Agosto de 1946, por el que se otorga al Secretario del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo, el ejercicio con carácter interino y restringido de las funciones Notariales	924
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se concede un crédito suplementario al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV. -Delegación de Hacienda.-, Copítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo Unico, Concepto 1.º, por valor de 96.672,33 pts.	925
Otro de 19 de julio de 1946, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de tres casillas para Peones Camineros en la Región Oriental"	926
Otro de 5 de Agosto de 1946, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "reasfaltado de la travesía de Alcazarquivir"	926
Otro de 24 de Julio de 1946, por el que se accede a la devolución de unos terrenos a Sid Abdeselam Ben Mohammed Ben Ali, que le fueron confiscados en el poblado de Masaadia, Cabila de Targuist (Rif)	927
Otro de 19 de Julio de 1946, por el que se acuerda la venta a favor de Don José Ruiz Aguilera, de un terreno de cultivo sito en el perímetro de colonización de los Llanos del Martín	928
Otro de 23 de Marzo de 1946, por el que se autoriza la venta de una parcela de terreno en las proximidades de Had de la Garbía conocida por "Dhes Ben El Uafi" a favor de los Ulad Ben Uafi de Daïdea"	929
Otro de 13 de Julio de 1946, por el que se decreta el cese de Almotacén del Poblado de Río Martín, Si Al-lal Ben Ahmed Sordo	930
Otro de 13 de Julio de 1946, por el que se nombra para el cargo de Almotacén de Río Martín, a Si Taieb Ben Mojtar El Harras	930
Otro de 15 de Julio de 1946, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Beni Tuzín, a Si Mohammed Ben Si Mohammed El Hach Si Mohand Achergui	931

Otro de 21 de Junio de 1946, por el que se nombra Caid de Beni Said a Abdeslam Ben Mohammed Amar Uchen	932
Otro de 25 de Junio de 1946, por el que se nombra Kadi de la Cabila de Temsamán a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Aofi	932
Otro de 25 de Junio de 1946, por el que se nombra Kadi de la Cabila de Beni Said (Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari	933
Otro de 19 de Julio de 1946, por el que se nombra Kadi de la Cabitas de Tafersit y Beni Uliches a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-al	934

Delegación General

Decreto Visirial de 29 de Julio de 1946, por el se asciende en turno de rigurosa antigüedad, a la categoría de Auxiliar Mayor de Segunda Clase, a Doña María Jesús Gómez Cuervo	934
Otro de 29 de Julio de 1946, por el que se asciende en turno de rigurosa antigüedad a la Categoría de Auxiliar Primero, a Don Manuel Arias Gallego	934
Otro de 29 de Julio de 1946, por el que se asciende en turno de rigurosa antigüedad a la Categoría de Auxiliar Mayor de Tercera Clase, a Don Rafael Muñoz Ramírez	935
Otro de 29 de Julio de 1946, por el que se asciende en turno de rigurosa antigüedad a la categoría de Suboficial de la Compañía de Seguridad de la Zona, a don Angel Hernández Pérez	935
Otro de 29 de julio de 1946, por el que se dispone el cese en esta Administración a voluntad propia, del Oficial Primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Don Juan Torralba Cremades	935
Otro de 24 de julio de 1946, por el que se dispone el pase a la situación de jubilado, del Cateb de Tercera Clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona, Sid Abdeslam Ben Mohamed Afai	935
Otro de 26 de julio de 1946, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria", al Auxiliar Mayor de Segunda Clase, Don Agustín Lozano López	935
Otro de 29 de julio de 1946, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Interventor del Servicio de Intervenciones Don Carlos Pereda Reig	935

Otro de 31 de julio de 1946, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Jefe de Negociado de Tercera Clase Don Andrés López Ortuno ...	935
Otro de 31 de julio de 1946, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona Don Manuel Silgo Pujalte. ...	935
Otro de 2 de agosto de 1946, por el se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Teniente de Infantería, Don Ramón de Miguel Otero, al Cabo escribiente, Don José Algarte Sánchez, y al Sargento de Infantería Don Narciso Capote Velardiez ...	936
Otro de 26 de julio de 1946, por el que se dispone la modificación de la sanción de separación definitiva del servicio que se impuso al Portero Tercero Hasan Ben Mohamed Bakali ...	936

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 3 de Agosto de 1946, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos por valor de 103.006,60 pesetas a la Junta Municipal de Arcila ...	936
--	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 30 de marzo de 1946, por el que se autoriza a Don Francisco Guerrero Barranco para trasladar un molino de Targuist a Tetuán ...	938
--	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— Sección de Personal.— Acuerdo de 23 de julio de 1946, por el que se dispone el cese del Monitor de Educación Física Don Andrés Vayo Guerrero ...	939
Otros de 29 de julio de 1946, por el que se dispone, el cese de los Peones de Segunda Clase del Cuerpo de Camineros del Majzen a Mohamed Ben Laiachi, Ismael Ben Abdelah Drisi y Laisad Ben Saud Embarek ...	939
Ide. íd. íd. íd. íd. a Mohamed Ben Kaddur Chaib número 3051 y Mohamed Ben Kaddur Chaib, número 3052 ...	940
Otro de 31 de julio de 1946, por el que se destina con caracter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Hacienda de Beni Enzar a Don Modesto Sánchez Ga'an ...	940

Otro de 1.º de agosto de 1946, por el que se destina con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Tetuán, al Auxiliar Mayor de Tercera Clase Don Juan Claudio Martínez González	940
Acuerdo de 26 de julio de 1946, por el que se concede un primer quinquenio de 500 pesetas a la Maestra de la Zona Doña Eugenia Gallego Vicente	940
Otros de 26 de julio de 1946, por el que se concede un primer quinquenio de 500 pesetas anuales a los Guardias de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona Sid Ali Ben Mohammed Ben Hamed, Sid Ahmed Ben Mohammed Kaddur, Sid Buzzian Ben Amar El Hach, Sid Mimun Ben Mohammed Ben Mojtart, Sid Mohammed Ben Feddul Ahurari, Sid Mohammed Ben Hassan Ben Mohammed, Sid Embarek Ben Haddu Ben Bachir, Sid Layasi Ben Ahmed Tuier, Sid Abdelkader Ben Hach Mimun, Sid Mohammed Aserif Hammu, Sid Amar Ben Mohammed Amar, Sid Bachir Ben Hadi Mojtart, Sid Abdeselam Hammu Mojtart, Sid Mohammed Ben Mohammed Merini, Sid Abdeselam Ben Al-luch el Hadi y Sid Mohammed Ben Lahsen Layasi	940
Id. id. id. id. id. a Sid Mohammed Ben Mohammed Tensamani, Sid Mohammed Ben Haderhach Mohammed, Sid Mohammed Ben Haddu Ben Tahar y Sid Ali Ben Brahni Dukali ...	941
Otro de 26 de julio de 1946, por el que se concede un primer quinquenio de 500 pesetas anuales al Guardia de Segunda Clase de la compañía de Seguridad Sid Mohammed Ben- auxa Chaib	941
Otro de 26 de julio de 1946, por el que se concede un primer quinquenio de 500 pesetas anuales al Sargento de la Compañía de Seguridad Don Enrique F. Reinoso Gómez	941
Otro de 31 de julio de 1946, por el que se concede un primer quinquenio de 500 pesetas anuales al Chej del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulman Sid Abderrahman Mohammed El Alami Es Hidri	941
Anuncio de exámenes para la obtención del diploma de taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo	941
Otro de concurso para la provisión de una plaza de Practico de número en el Puerto de Larache	942

Aviso anulando el concurso anunciado para cubrir una plaza de Topógrafo vacante en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda	942
Otro salvando un error en el anuncio oposición para cubrir diez plazas de Interpretes Traductores de Cuarta Clase de Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber	943
Intervención Principal de Marina. —Anuncio de subasta de un bote-salvavidas propiedad del Majzen a cargo de la Intervención de Marina de Río Martín	943
Otro para la concesión durante veinte años improrrogables del pesquero de almadraba denominado "La Torrecilla"	944
Edicto dando cuenta del hallazgo de un bidón de doscientos litros de va vulina quemada	944
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. — Sección de Personal. —Concediendo quinquenio a la enfermera Marroquí Fatma Bentz Lahsen Al-lal Chicri y al Portero Jardinero del Hospital Civil Don José Pacheco del Amor	947
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. — Inspección de Industrias. —Aviso relativo a la instalación de una panaderia en el Barrio de Málaga de Tetuán, solicitada por el industrial Musulman, Si Mohammed Ben Dris El Harrak	947
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. — Inspección de los Servicios de Correos. —Anuncio de subasta para la contratación del transporte de correspondencia entre las distintas oficinas de correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	649
Sección de Contabilidad. —Aviso de subasta de las obras de construcción de vivienda para el Director del Depósito de Medicamentos de Tetuán	948
Aviso de subasta para la construcción de tres Puestos para Mehaznias en Afso, Muley Rachid y Sidik Sadi	948

Anexo al número 32

Registro de Inmuebles	495
Administración de Justicia. —Edictos... ..	503
Cédulas de citación	505
" de requerimiento	505
Requisitorias	506

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR por el se regula la situación del personal de Jueces y representantes del Ministerio Público de la Justicia de Paz de la Zona

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Los Jueces y Representantes del Ministerio Público de la Justicia de Paz de la Zona se regirán, en materia de ingreso, funciones, derechos y emolumentos, por las normas del presente Dahir, así como por las anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Artículo segundo.—Las vacantes que de estos funcionarios se produzcan en la Zona se cubrirá de la forma siguiente:

a) Se anunciará un primer concurso de traslado entre todos los funcionarios en activo y excedentes, cuyo concurso se resolverá por antigüedad de servicios activos en la Zona de Protectorado.— Todos los concursantes podrán optar a las plazas que queden vacantes como resultas del fallo del concurso.

b) Las plazas que en definitiva queden vacantes, saldrán a concurso para ser cubierta entre los funcionarios pertenecientes a las carreras de Jueces y Fiscales Comarcales de la Nación Protectora.

Artículo tercero.—Los Jueces de Paz integrados en una categoría única, desempeñarán las funciones propias de su carrera dentro de la jurisdicción del término judicial.

Los Fiscales de Paz se organizarán también en una categoría única, con arreglo a la siguientes plantilla:

Un Fiscal de Paz de Tetuán que desempeñará al propio tiempo la Fiscalía de Chauen.

Un Fiscal de Paz de Larache que desempeñará al propio tiempo las Fiscalías de Alcazarquivir y de Arcila.

Un Fiscal de Paz de Villa Nador que desempeñará al propio tiempo la Fiscalía de Villa Sanjurjo.

Por la acumulación de funciones estos Fiscales percibirán además del sueldo y gratificación asignados a la Fiscalía de que sean titulares, otra gratificación más.—Los desplazamientos a las Fiscalías acumuladas se entenderán en comisión de servicio, hasta un límite de ocho días hábiles al mes.

Artículo cuarto.—Los jueces y Fiscales de Paz de la Zona que obtuvieron sus plazas directamente conservarán como mínimo los derechos que actualmente tienen reconocidos, y podrán optar indistintamente en los concursos de traslados, a las plazas de Fiscales o de Jueces.—Queda suprimida la práctica que hasta la fecha se viene siguiendo de dar preferencia en los concursos de traslados a los de las antiguas categorías superiores.—Revisa en este Dahir una sola categoría, la preferencia vendrá siempre determinada por la antigüedad de servicios activos en la Justicia de Paz de la Zona.

Los Jueces y Fiscales que ingresen como procedentes de las respectivas carreras de la Península podrán optar exclusivamente, según su procedencia, a las plazas de Jueces o de Fiscales.

Artículo quinto.—Los emolumentos de estos funcionarios se regularán así:

a) Jueces

1.º—Los que ingresen como procedentes de la carrera de la Península, tendrán el sueldo correspondiente a la categoría de entrada, y otro tanto de gratificación.—Se les reconocerá o no el derecho a percibir mayor sueldo ocasionado por ascenso en el escalafón de procedencia, conforme a las normas que se sigan para el resto de los funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de España.

2.º—Los Jueces que hayan ingresado al servicio de la Zona directamente, pero que hayan pasado con posterioridad a integrar el escalafón de Jueces Comarcales de la Nación Protectora, se regirán por las mismas normas establecidas en el apartado anterior.

3.º—Los Jueces de Paz ingresados directamente en la Zona y que no hayan pasado a formar parte de Cuerpos de la Península, percibirán el sueldo y gratificación que como de entrada se señala en el apartado 1.º, sin ulteriores ascensos.

b) Fiscales de Paz

Todos tendrán derecho a los emolumentos que ocasionan sus desplazamientos en comisión de servicio hasta el límite señalado de ocho días mensuales.—En cuanto al sueldo personal y gratificación serán de aplicación las siguientes normas:

1.º—Los Fiscales de Paz que ingresaron directamente en la Zona, formen o no parte de la carrera de Fiscales Comarcales de España, en tanto permanezcan en sus actuales destinos, conservarán el sueldo y la gratificación a los mismos asignados en los presupuestos actuales.—Si en algún concurso de traslado, obtuvieran nuevo destino de Fiscales, pasarán a percibir el sueldo correspondiente en la Nación Protectora a la categoría de Fiscal Comarcal, y otro tanto de gratificación con que se dotarán estas plazas a partir de los próximos presupuestos de 1947.

2.º—Estos últimos emolumentos percibirán también los Fiscales de Paz que ingresen en lo futuro como procedente de la carrera de Fiscales comarcales de la Península.

3.º—Los Fiscales de Paz, cualquiera que sea su procedencia, percibirán además una gratificación especial igual a su sueldo por la Fiscalía o Fiscalías acumuladas.

Artículo Transitorio.—1.º—Las Fiscalías actualmente vacantes se acumularán en la forma indicada, a las que están ocupadas.

2.º—Hasta tanto que los preceptos del presente Dahir se reflejen en los Presupuestos del próximo año, los funcionarios afectados percibirán sus mejoras de haberes según se detallan a continuación:

Los Jueces a que se refieren los apartados 1.º y 2.º del artículo 5.º percibirán las diferencias con cargo al concepto presupuestario existentes para la aplicación del Decreto de 30 de Septiembre de 1944.

Los Jueces a que se refiere el apartado 3.º del propio artículo no percibirán los nuevos haberes que se les señalan hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el próximo año 1947, en los que las plazas de Jueces de Paz figurarán dotados como en este Dahir se determina.

A los Fiscales de Paz se les aplicará el nuevo régimen a partir de la fecha de publicación de este Dahir con cargo a los respectivos conceptos de los presupuestos vigentes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 5 de Agosto de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jálifa Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando la situación del personal de jueces y Representantes del Ministerio Público en la Justicia de Paz de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 5 de Agosto de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR otorgando al Secretario del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo el ejercicio, con caracter interino y restringido, de las funciones Notariales

Loor a Dios único:

Se hace por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jálifiana.

Vista la conveniencia de que en Villa Sanjurjo se habilite a un funcionario para desempeñar interinamente funciones notariales.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—El Secretario del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo ejercerá interinamente las funciones notariales que se determinan en el artículo siguiente, bajo la inmediata inspección del Juez de Paz de dicha Ciudad.

Artículo 2.º—Las funciones notariales del Secretario del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo quedarán limitadas exclusivamente, al otorgamiento de poderes y protestos que hayan de producir efectos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos; pero en ningún caso podrá autorizar aquellos documentos si hubieran de surtir efectos en España o en el extranjero.

Artículo 3.º—Los derechos que se han de percibir por el otorgamiento de poderes serán los mismos establecidos en los Aranceles consulares de España vigentes en la actualidad, y en el Dahir de 8 de septiembre de 1936, en lo que a protesto se refiere.

Artículo 4.º—El producto de dichos derechos ingresará en el Tesoro Jálifiano.

Artículo 5.º—El pago de estos derechos se verificará por medio de efectos timbrados, deducido un 5 por 100, que quedará a favor del citado Secretario en concepto de indemnización de gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 5 de Agosto de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, otorgando al Secretario del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo, el ejercicio con carácter interino y restringido, de las funciones notariales, vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 5 de Agosto de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, concediendo un crédito suplementario al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV, Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º, Artículo, 5.º Grupo Unico, Concepto 1.º, por valor de 96.672,33 pesetas.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario importante 96.672,33 pesetas (Noventa y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV, Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º, Gastos diversos, Artículo 5.º Adquisiciones, Grupo Unico, Concepto 1.º, "Adquisición y legalización de inmuebles de todas clases".

Artículo segundo.—El aumento de créditos concedido ha de ser cubierto con el exceso de los ingresos sobre los gastos.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ali el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo un suplemento de crédito al vigente Presupuesto, Título XIV, Capítulo, 3.º, Artículo 5.º, Grupo Unico, Concepto 1.º, (Delegación de Hacienda), importante 96.672,33 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 19 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de tres casillas para Peones Camineros en la Región Oriental"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vita, la adjudicación en pública subasta de las obras de "Construcción de tres casillas para Peones Camineros en la Región Oriental" a Don Balbino Perello López, por la cantidad de 97.000,00 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto, y que valoradas las realizadas, ascienden a la cantidad de 92.326,36 pesetas de las que en sucesivas certificaciones se han abonado al contratista hasta la cantidad de 76.543,75 pesetas, quedando por tanto un saldo a su favor de 15.782,61 pesetas.

Debidamente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de tres casillas para Peones Camineros en la Región Oriental, por su importe de 92.326,36 pesetas, quedando en abonar a Don Balbino Perello López, contratista de la misma, el saldo a su favor de 15.782,61 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de Construcción de tres casillas para Peones Camineros en la Región Oriental.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 19 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, aprobando la liquidación de las obras "Reasfaltado de la Travesía de Alcazarquivir"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de Reasfaltado de la Carretera de Alcazarquivir, a Don José Beneish Beneish por la cantidad de 84.900,00 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de condiciones y que valoradas ascienden a la cantidad de

84.900,00 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones se han abonado a la contrata hasta la cantidad de 84.344,82 pesetas quedando por tanto un saldo a favor de la misma de 555,18 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de Reasfaltado de la Travesía de Alcazarquivir por su importe de 84.900,00 pesetas, quedando en abonar al contratista de las mismas, Don José Beneish Benish, el saldo a su favor de 555,18 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 5 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de Reasfaltado de la Travesía de Alcazarquivir, por su importe de 84.900,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 5 de Agosto de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR accediendo a la devolución de unos terrenos a Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Ali, que le fueron confiscados en el poblado de Masaadia Cabila de Targuist (Rif)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, que vista la solicitud presentada por el Indígena Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Ali, para que se le devuelvan unos terrenos del poblado de Masaadía, Cabila de Targuist, Territorio del Rif, de su propiedad, que fueron confiscado por el Majzen, por Dahir de 21 de Julio de 1927.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se accede a la devolución solicitada por el indígena Abdselam Ben Mohammed Ben Ali, en atención a los informes favorable para él, emitidos por los Servicios Interventores.

Artículo 2.º—Esta devolución no se llevará a efecto, y por lo tanto el Amin Mustafad no dará de baja las fincas en su registro, hasta que no cumpla el favorecido las condiciones siguientes:

a) Habrá de justificar debidamente que se ha establecido con sus

familiares en la Zona de nuestro mando en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de esta disposición.

b) En el plazo antes fijado habrá de justificar documentalmente ante el Kadí y Amin Mustafad correspondiente, la propiedad de las fincas que reclama.

Artículo 3.º—Si en dicho plazo no fuesen cumplidas las, dos o algunas de las condiciones de los apartados a) y b) del artículo precedente, no habrá lugar a la devolución de las fincas que reclama.

En su consecuencia se ordena al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado.

Dado en Tetuán a 24 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 24 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail; accediendo a la devolución de unos terrenos a Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Alf, que le fueron confiscados, en el poblado de Masaadía, Cabila de Targuist, del Territorio del Rif.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 24 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, acordando la venta a favor de Don José Ruiz Aguilera, de un terreno de cultivo sito en el perímetro de colonización de los Llanos del Martín

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición que ha sido formulada por Don José Ruiz Aguilera, arrendatario de un terreno de cultivo situado en el perímetro de colonización de los Llanos del Martín.

Visto que el referido arrendamiento tiene es cultivo, todo el terreno, por lo que se hace acreedor de que le sea vendido el mismo.

A propuesta de los Organismos competentes de la Nación Protectora y del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la adjudicación a favor de Don José Ruiz Aguilera, de un terreno de cultivo situado en el perímetro de colonización de los Llanos del Martín, en la cantidad de 3.600,00 pesetas, que abonará en tres plazos, y cuyo terreno tiene los siguientes límites: Al Norte, con el peticionario (lote núm. 32 de la finca Llanos del Martín), Don Mateo Rocamora (Lote número 28, también de la misma finca), y terreno majzen; al Este con Francisco Esgleas; Al Sur, con camino que separa la finca de terrenos majzen y terrenos de esta clase; y al Oeste, con te-

rrenos Majzen. La superficie de la finca que se vende es de 15.600 metros cuadrados.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra imitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la venta a favor de Don José Ruiz Aguilera, de un terreno de cultivo sito en el perímetro de colonización de los Llanos del Martín.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 19 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR, autorizando, la venta de una parcela de terreno en las proximidades de Had de la Garbía, conocida por "Dehs Ben El Uafi", a favor de los Ulad Ben Uafi de Daidea

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición elevada por los Ulad Ben Uafi de Daidea en solicitud de adquisición de una parcela de terreno propiedad del Majzen situada en las proximidades del Had de la Garbía.

Visto el informe del Servicio Agronómico.

Visto que al Majzen no le son de utilidad estas tierras.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la venta de una parcela de terreno propiedad del Majzen situada en las proximidades del Had de la Garbía, conocida por "DEHS BEN EL UAFI" con una extensión superficial de 6.0909 Has. a favor de los Ulad Ben Uafi de Daidea, en la cantidad de 4.000 ptas. siendo los límites de la finca: N. Chenafta; S. camino que conduce a T'lata de Yebel Hebib; E. herederos del Aazuzi y al O. Habús de la Mezquita de Arcifa.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Rabí^a 2.º de 1365 (correspondiente al 23 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ái el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a venta de una parcela de terreno sita en las proximidades del Had de la Garbía conocida por "DEHS BEN EL UAFI", a favor de los U'ad Ben Uafi de Daidea.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 23 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

**DAHIR decretando el cese del Almotacén del poblado de Río Martín,
SI AL-LAL BEN AHMED SORDO**

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proceder a la sustitución del actual Almotacén de Río Martín.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El cese como Almotacén del poblado de Río Martín de Si Al-lal Ben Ahmed Sordo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1365 (correspondiente al 13 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ái el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando el cese como Almotacén del poblado de Río Martín de Si Al-lal Ben Ahmed Sordo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 13 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Varela**.

**DAHIR nombrando para el cargo de Almotacén de Río Martín, a
SI TAIEB BEN MOJTAR EL HARRAS**

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proveer el cargo de Almotacén de Río Martín.

Deb.damente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

E, nombramiento para el cargo de Almotacén de Río Martín al Musulmán Si Taieb Ben Mojtar El Harras.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1365 (correspondiente al 13 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando el nombramiento para el cargo de Almotacén de Río Martín al musulmán Si Taieb Ben Mojtar el Harrás.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 13 de Julio de 1946.—El Alto Comisario, **Vareja**.

DAHIR, nombrando Jalifa del Kadi de Beni Tuzín, a Si Mohammed Ben Si Mohammed El Hach Si Mohand Achergui

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en la cabilla de Beni Tuzín (Quert) de la categoría de Jalifa de Kadi de cabila de 1.^a y que Si Mohammed Si Mohammed El Hach Si Mohand Achergui, ha sufrido el exámen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto de personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio del año 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Mohammed Si Mohammed El Hach Si Mohand Achergui para el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 1.^a, Jalifa del Kadi de la cabila de Beni Tuzín (Quert).

Dado en Tetuán, a 15 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 15 de Julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Beni Tuzín (Quert) a Si Mohammed Si Mohammed El Hach Si Mohand Achergui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 15 de julio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR, nombrando Caid de Beni Said a Abdselam Ben Mohammed Amar Uchen

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en nombrar Caid de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Si Abdselam Ben Mohammed Amar Uchen.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 21 de junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la Cabila de Beni Said (Quert) a Si Abdselam Ben Mohammed Amar Uchen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR nombrando Kadi de la Cabila de Tamsamán a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Aofi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Kadi existente en la cabila de Tamsamán del Territorio del Quert de la categoria de Kadi de cabila de 2.^a y que Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Aofi ha solicitado cubrirla, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta,

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheranica, puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumda 1.^o del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 2.^a, Kadi de la cabila de Tamsamán del Territorio del Quert a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Aofi, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de 3.^a Kadi de la cabila de Beni Said de dicho Territorio.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, a 25 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 25 de junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la cabila de Temsamán (Quert) a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Aofi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 25 de junio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR, nombrando Kadi de la Cabila de Beni Said (Quert), a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Kadi existente en la cabila de Beni Said del Territorio del Quert de la categoría de Kadi de cabila de 3.^a y que Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari ha solicitado cubrirla, según informa del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^o del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 3.^a, Kadi de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari, quien cesará en su anterior cometido de Jalifa de Kadi de cabila de 3.^a, Jalifa del Kadi de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 25 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 25 de junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la cabila de Beni Said (Quert) a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari, actual Jalifa del Kadi de la cabila de Beni Buifrur de dicho Territorio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 25 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR, nombrando Kadi de las Cabilas de Tafersit y Beni Ulichec a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal

Loor a Dios único:

Vista la vacante de Kadi existente en las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec del Territorio del Quert de la categoría de Kadi de cabila de 2.ª y que Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal ha solicitado cubrirla, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 2.ª, Kadi de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec del Territorio del Quert a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal, quien cesará en su anterior cometido de Jalifa del Kadi de Nador y Mazuza de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec (Quert) a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal, actual Jalifa del Kadi de Nador y Mazuza de dicho Territorio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 19 de julio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

Delegacion General

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos económico-administrativos de 12 de Julio de 1946, a la categoría de Auxiliar Mayor de Segundo Clase, al funcionario del Cuerpo General Administrativo Doña MARIA JESUS CUERVO.

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos administrativos de 26 de marzo y económicos de 1.º de mayo de 1946, a la categoría de Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativos a Don MANUEL ARIAS GALLEGOS.

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos económico-administrativos de 12 de julio de 1946, a la categoría de Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, a Don RAFAEL MUÑOZ RAMIREZ.

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos económico-administrativos de 12 de julio de 1946, a la categoría de Auxiliar Segundo, a funcionario del Cuerpo General Administrativo Don ANTONIO SOLANO RUIZ.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE JULIO DE 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad y con efectos económicos-Administrativos de 1.º de octubre de 1944, a la categoría de Suboficial "a extinguir" de la Compañía de Seguridad de la Zona, a Don ANGEL HERNANDEZ PEREZ.

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, de conformidad con el párrafo 2.º apartado a) del artículo 12 del vigente Estatuto, del Oficial Primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Don JUAN TORRALBA CREMADES.

DECRETO VISIRIAL DE 24 DE JULIO DE 1946, disponiendo el pase a la situación de jubilado con efectos de 31 de julio de 1946, del Cateb de Tercera Clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona Sid ABEDSELAM BEN MOHAMED AFAILAL GOMARI.

DECRETO VISIRIAL DE 26 DE JULIO DE 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 9.º del artículo 36 del vigente Estatuto General de Funcionarios y con efectos de 11 de julio de 1946, a Auxiliar Mayor de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo Don AGUSTIN LOZANO LOPEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 29 DE JULIO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 3 de junio de 1946, al Interventor del Servicio de Intervenciones Don CARLOS PEREDA ROIG.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE JULIO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 1.º de junio de 1946, al Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo Don ANDRES LOPEZ ORTUÑO.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE JULIO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de confor-

midad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 20 de mayo de 1946, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona Don MANUEL SILGO PUJALTE.

DECRETO VISIRIAL DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir de la fecha del mencionado Dahir, al Cabo Escribiente del Servicio de Intervenciones, Don JOSE ALGARTE SANCHEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 22 de mayo de 1946, al Teniente de Infantería, con destino en el Servicio de Intervenciones, Don RAMON DE MIGUEL OTERO.

DECRETO VISIRIAL DE 2 DE AGOSTO DE 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 8 de junio de 1946, al Sargento de Infantería con destino en la Mejasnia Armada del Territorio de Chauen, Don NARCISO CAPOTE VELARDIEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 26 DE JULIO DE 1946, disponiendo la modificación de la sanción de separación definitiva del servicio que se impuso al Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona HASSAN BEN MOHAMED BAKALI, por la de tres meses de suspensión de empleo y sueldo y pérdida de su destino actual.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL concediendo créditos extraordinarios y suplementos de créditos por valor de 103.006,60 pesetas a la Junta Municipal de Arcila

Loer a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Arcila en sesión de veintisiete de abril pasado, aprobando varios suplementos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario vigente.

Visto, asimismo, que en el expediente aprobado al efecto se han observado las formalidades reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.—Se concede al Presupuesto Ordinario vigente

en la Junta municipal de Arcila, créditos por un importe de ciento tres mil seis pesetas con sesenta céntimos, para los suplementos y créditos extraordinarios que a continuación se expresan, imputable a las consignaciones de aquel que también se indica:

Cap.	Art.	Part. ^a	CONCEPTO	Consignación Ptas. Cts.
SUPLEMENTOS:				
I	10	1. ^a	Para incrementar la consignación patentes contadores de agua	131'60
VI	2	3. ^a	Para haberes de dos Auxiliares 2. ^o	11.500'00
	1	1. ^a	Equiparación haberes Secretario Junta ...	720'00
VII	1	1. ^a	Id. id. mecánico afecto Corporación	1.000'00
VIII	1	1. ^a	Para incrementar dotación cuota sanitaria al Majzen	27.795'00

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

I	11	3. ^a	Gratificación Navidad al personal Junta ...	7.898'65
		4. ^a	Resto formalización cuota cooperación sani- taria, mes. de diciembre	4.658'05
		5. ^a	Resto formalización préstamo hotel mu- nicipal	3.022'60
		6. ^a	Id. id. intereses Caja General Crédito prést- mo hotel en 1945	7.010'70
VI	6	9. ^a	15 % de aumento transitorio a personal Junta	39.270'00
Suman los créditos relacionados				103.006'60

Artículo segundo.— Como recursos para hacer frente a los créditos detallados en el artículo anterior se cuenta con los sobrantes de las consignaciones que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part. ^a	CONCEPTO	Consignación Ptas. Cts.
I	4	3. ^a	Indemnización por traslados	1.000'00
	8	1. ^a	Economías por quinquenios	1.000'00
III	1	1. ^a	Baja personal Guardias Seguridad	44.500'00
		2. ^a	Vestuario de los mismos	5.600'00
VI	2	2. ^a	Economías haber Oficial 3. ^o	333'33

		3. ^a	Id. íd. Aux'iar 1. ^o	1.749'99
VII	1	10. ^a	Alcantarillado	2.000'00
X	2	1. ^a	Conservación y reparación vías públicas y edificios municipales	44.073'28.
XI	1	3. ^a	Econcmías Fiesta Mulud	2.750'00
Suma igual				103.006'60

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra imitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 3 de Agosto de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando a Don Francisco Guerrero Barranco para trasladar un molino de Targuist a Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la autorización presentada por Don Francisco Guerrero Barranco, solicitando autorización para trasladar un molino de Targuist a Barrio de Sidi Ta'ha, Carretera del Hospital Militar de esta Ciudad.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación y transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar el traslado solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^ª—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^ª—El precio de molturación no podrá ser superior a 10 petas. los 100 kilos.

3.^ª—Caso de incumplimiento del anterior artículo, el interesado será sancionado con el cierre del local por un tiempo que puede ser hasta

de 3 meses. En caso de reincidencia, será clausurado el molino. El interesado deberá dar su conformidad por escrito a esta cláusula.

4.ª—El plazo de instalación del molino en Tetuán, no será superior a 3 meses a partir de la comunicación de autorización al interesado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 30 da marzo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 30 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gaiera.**

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese a petición propia, es esta Administración del Monitor de Educación Física de la Delegación de Educación y Cultura, Don ANDRES VAYO GUERRERO.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese a voluntad propia en esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Majzen y con efectos de 1.º de mayo de 1946, del Peón de Segunda Clase de dicho Cuerpo, ISMAEL BEN ABDELAH DRISI.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese por abandono de servicio en esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Majzen, y con efectos de 30 de abril de 1946, del Peón de Segunda Clase de dicho Cuerpo, MOHAMMED BEN LAIACHI.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese por fallecimiento en esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Majzen y con efectos de 25 de abril de 1946, del Peón de Segunda Clase de dicho Cuerpo, LAISAD BEN SAUD EMBAREK.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese por abandono de servicio en esta Administración, de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camneros del Majzen, y con efectos de 17 de abril de 1946, del Peón de Segunda Clase de dicho Cuerpo, MOHAMMED BEN KADDUR CHAIB, Núm. 3051.

ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 1946, disponiendo el cese por abandono de servicio en esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camneros del Majzen y con efectos de 17 de abril de 1946, del Peón de Segunda Clase de dicho Cuerpo, MOHAMMED BEN KADDUR CHAIB, Núm. 3052.

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 1946, destinando con carácter voluntario; a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Beni Enzar, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, Don MODESTO SANCHEZ GALAN.

ACUERDO DE 1.º DE AGOSTO DE 1946, destinando con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Tetuán, al Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, Don JUAN CLAUDIO MARTINEZ GONZALEZ.

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, y a partir del día 4 de julio de 1940 perdiendo el derecho a percibo del mismo en 30 de abril de 1941, a la Maestra de la Zona, Doña EUGENIA VALLEJO VICENTE.

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de enero de 1946, a la Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, SID ALI BEN MOHAMMED BEN HAMED.

Id. id. id. id. id. SID AHMED BEN MOHAMED KADDUR.

Id. id. id. id. id. SID BUZZIAN BEN AMAR EL HACH.

Id. id. id. id. id. SID MIMUN BEN MOHAMMED BEN MOJTAR.

Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED BEN FEDDUL AHURARI.

Id. id. id. id. id. SID MOHAMED BEN HASSAN BEN MOHAMMED.

Id. id. id. id. id. SID EMBAREK BEN HADDU BEN BACHIR.

Id. id. id. id. id. SID LAYASI BEN AHMED TUIER.

Id. id. id. id. id. SID ABDELKADER BEN HACH MIMUN.

Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED ASERIF HAMMU.

Id. id. id. id. id. SID AMAR BEN MOHAMMED AMAR.

Id. id. id. id. id. SID BACHIR BEN HADI MOJTAR.

Id. id. id. id. id. SID ABDESELAM HAMMU MOJTAR.

Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED BEN MOHAMMED MERINI.

Id. id. id. id. id. SID ABDESELAM BEN AL-LUCH EL HADI.

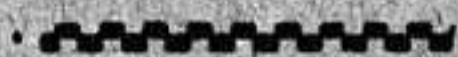
Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED BEN LAHSEN LAYASI.

Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED BEN MOHAMMED TENSAMANI
 Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED B. HADER HACH MOHAMMED
 Id. id. id. id. id. SID MOHAMMED BEN HADDU BEN TAHAR.
 Id. id. id. id. id. SID ALI BEN BRAHIM DUKALI.

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de febrero de 1946, al Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, SID MOHAMMED BENAIXA CHAIB.

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Sargento de la Compañía de Seguridad de la Zona, Don ENRIQUE F. REINOSO GOMEZ.

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 17 de enero de 1945, al Chej del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, SID ABDERRAHMAN MOHAMMED EL ALAMI EL IDRI.



ANUNCIO DE EXAMENES

**para la obtención del diploma de Taquigrafía entre los funcionarios del
Cuerpo General Administrativo**

De acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Enero de 1943 y Decreto Visirial de 12 de junio del año actual, se procederá a la realización de los exámenes previstos en ambas disposiciones para la obtención del diploma de Taquigrafía entre los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que lo deseen.

Las peticiones se elevarán por conducto reglamentario a S. E. e. Alto Comisario y deberán tener entrada, para ser admitidas, en la Delegación General de la Alta Comisaria, en un plazo que finalizará a los 30 días de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, especificándose en las mismas a cual de ambas clases de diplomas opta el peticionario.

Los exámenes para la obtención de ambos diplomas se celebrarán en Tetuán en el lugar y hora que oportunamente se determinará.

Tetuán, 5 de Agosto de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gáneral.**



ANUNCIO**de concurso para la provisión de una plaza de Práctico de Número en el Puerto de Larache**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Practicajes y Amarrajes en los Puertos de la Zona (B. O. número 20 de 1937), se anuncia la provisión de una plaza de Práctico de número en el Puerto de Larache, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las solicitudes serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario, por conducto del Interventor de Marina de Larache, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Ser español o marroquí, mayor de 25 y menor de 50.
- b) Estar en posesión del Título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante Española. Del Título de Patrón de Cabotaje, español o marroquí. Haber desempeñado durante un año el cargo de Práctico interino de puerto que se solicita.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de acta de reconocimiento efectuado por el Médico de Sanidad Exterior, de cada puerto, o en su defecto, quien designe el Interventor de Marina, señalando principalmente las cualidades de vista y oído.
- e) Copia certificada de los documentos, que como méritos al concurso, considere oportuno presentar el concursante.

Segunda.—Se considerarán en orden de mérito para los efectos señalados en la condición anterior:

- a) Los servicios prestados en el puerto para el que se anuncia la plaza.
- b) Los Capitanes tendrán preferencia a los Pilotos y éstos a los Patrones.

Tercera.—Las instancias serán admitidas hasta treinta días después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Cuarta.—Todos los documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre en la Zona.

Tetuán, 29 de Julio de 1946.—El Interventor Principal de Marina, **Santiago Antón**.—Conforme.—El Delegado General, **Alfredo Gaiera**.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que queda anulado el anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 20 de 17 de mayo último para cubrir una plaza de

Topógrafo vacante en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda.

Tetuán, 31 de Julio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

A V I S O

Haciéndose constar, por error de imprenta, en el Anuncio de Oposición para cubrir diez plazas de Intérpretes Traductores de Cuarta Clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber de la Zona publicado en el B. O. núm. 30 de fecha 26 de julio corriente, que dichas plazas se hallan dotadas en el vigente Presupuesto con 6 000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, se rectifica en el sentido de que son 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 31 de julio de 1946.—El Delegado General, **Galera**.

Intervención Principal de Marina

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia que el día veinticuatro de Agosto próximo a las doce horas se va a llevar a cabo en esta Intervención Regional de Marina de Río Martín, subasta por el sistema de pujas a la llana para la venta de un bote salvavidas propiedad del Majzen en buenas condiciones y cuyas características son: Eslora 5'08 metros; manga 2'50 metros; punta 0'95 metros pintado de gris y dotado de los siguientes efectos:

Palo y aparejo con vela al tercio y foque. Cuatro remos de palma de 4'25 metros cada uno. Ocho depósitos de latón. Dos depósitos para víveres. Dos barriles para agua. Un rezón galvanizado. Una lata con vengalas. Una lámpara flotante. Seis candeleros pequeños con un trozo de cable. Un salvavida circular. Un ancla flotante.

NOTA.—Se hace observar que el mencionado bote dispone de dos soportes para suspensión uno a proa y otro a popa.

La embarcación y el citado material se encuentra de manifiesto en esta Intervención de Marina donde se exhibirá a cuantas personas lo interese.

La cantidad que ha de servir de tipo mínimo en esta subasta es la de tres mil quinientas pesetas (3.500'00f).

Río Martín, a 24 de Julio de 1946.—El C. de C. Interventor de Marina, **Ignacio del Cuvillo**.

EDICTO

DON MANUEL LOPEZ LAZAGA, Interventor de Marina de la Región Oriental (Villa Sanjurjo) Juez Instructor del Expediente de hallazgo de un bidón de valvulina aparecido en la playa de la Restinga (Nador)

Hago saber: Que en el día 20 del pasado mes de junio, apareció en la playa de la Restinga (Villa Nador), un bidón de 200 litros de valvulina quemada, el cual fué recogido por los musulmanes Aabab Ben Moh El Baca'i, Amar Ben Moh Bacal, y Hamed Ben Aiad Ben Aiad, y entregado en la Oficina destacada de Karia de Arquemán donde se encuentra depositado.

La persona que se considere dueña del expresado bidón hará su presentación en este Julgado en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, con los documentos que puedan acreditar la propiedad, y de no hacerlo perderá los derechos a que tuviere lugar.

Dado en Villa Sanjurjo a 24 de Julio de 1946.—El Interventor de Marina, Juez Instructor, **Manuel López Lazaga**.

ALMADRABA «LA TORRECILLA»

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Punta de la Torrecilla, y acordada por la Superioridad la subasta de la misma, previos los trámites legales, se anuncia que se saca a licitación pública en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento para el régimen de la pesca con el arte de almadraba a, de 20 de junio 1933, la concesión durante veinte años improrrogables del pesquero de almadraba denominado "La Torrecilla", en aguas del Estrecho, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las dependencias de las Intervenciones de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervenciones de Marina de Ceuta y Villa Nador, así como en la Intervención Principal de Marina, en Tetuán el plano oficial que determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se extenderán en papel y sello correspon-

diente, ajustándose, precisamente, al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros oficiales, protesta alguna, fundada en los términos del anuncio y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará otro complementario en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y

2.º—Día, y hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 17 de Julio de 1946.—El Interventor Principal de Marina,
Santiago Antón.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba "La Torrecilla" en aguas del Estrecho

Primera.—El tipo para la subasta será de ciento cincuenta mil pesetas (150.000'00) pesetas anuales.

Segunda.—El solicitante del pesquero, don Francisco Crespo Manzanarez, tendrá el derecho de tanteo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de almadrabas.

Tercera.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Cuarta.—Las dudas y cuestiones que surjan con respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

Quinta.—La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente a dos puntos inconfundibles, sobre el terreno, cuyas situaciones geográficas son:

PUNTO A:

(Situado en Cudia Gomari)

Latitud N.: 35° — 50' — 27"

Longitud : 05° — 33' — 48" W. de Greenwich.

PUNTO B:(Situado en Pt^a. Torrecilla)

Latitud N.: 35° — 50' — 59" ,5

Longitud : 05° — 32' — 31" W. de Greenwich

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro de la almadraba, se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos:

A = 30°, B = 47°, y C = 102° — 30, y por las coordenadas geográficas siguientes.

Latitud N.: 35° — 51' — 11", 6

Longitud : 05° — 33' — 12" W. de Greenwich.

Longitud : 0° — 39' — 07", 6 E. de S. Fernando.

Sexta.—El largo de la ramera de fuera, será, a lo más, de 2.000 metros y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento de almadrabas.

Séptima.—La almadraba será precisamente de buche.

Octava.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Novena.—A las proposiciones se acompañará por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en las Oficinas de la Delegación de Hacienda del Protectorado, o en la Caja General de Depósitos de España, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 25 % del tipo de licitación señalado para la subasta.

Décima.—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante.

Undécima.—También se acompañará a las proposiciones, certificación debidamente reintegrada, en la que se hará constar que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, indirecta, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. número 20).

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número en su nombre, en nombre de Don para lo cual se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero de almadraba "La Torrecilla" se compromete a tomar este en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzen, la cantidad de pesetas. Para los efec-

tos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesque-
ro como su domicilio piso de la casa
número de la calle

(fecha y firma)

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

referentes a personal dictadas por esta Delegación en virtud de las
atribuciones que le confiere el reglamento pro-
visional de 16 de Julio de 1945

QUINQUENIOS

- 24-7-46.—Enfermera Marroquí Fatma Bent Lahsen Al-lal Chierí.
32-7-46.—Portero Jardinero del Hospital Civil Don José Pacheco del
Amor.

Tetuán, 29 de Julio de 1946.—El Delegado, **Manuel Larrea.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

A V I S O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Mohamad Ben Dris Harrak.

Objeto de la industria: Panadería

Emplazamiento: Barrio de Málaga

Capacidad de producción: 1.500 kgs. diarios de pan

Maquinaria que proyecta establecer: 1 horno, 1 amasadora, 1 re-
finador con rodillos verticales.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los
industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva
instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro
del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias,
General Aranda, 11.

Tetuán, 2 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**

—V.º B.º El Delegado, **A. Achútegui.**

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Sección de Contabilidad

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a pública subasta la CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA DIRECTOR DEL DEPOSITO DE MEDICAMENTOS DE TETUAN.—Presupuesto, 78.822,54 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.576,45 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta las doce horas en punto del próximo día diez y seis del corriente mes en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación en Tetuán, en el que durante los días y horas hábiles de oficinas podra examinarse el Proyecto y Pligos de condiciones.

Tetuán, 1 de Agosto de 1946.—El Delegado **Vicente Martorell**.

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por el presente se saca a pública subasta la realización de las siguientes obras:

Puesto de Mehaznia en Afso.—Presupuesto 62.563,90 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.251,27 pesetas.

Puesto de Mehaznia en Muley Rachid.—Presupuesto 57.280,62 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.145,61 pesetas.

Puesto de Mehaznia en Sidik Sadi.—Presupuesto 59.776,47 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.195,42 pesetas.

Se admitirán proposiciones por separado para cada una de las obras, hasta las doce horas en punto del día 23 del corriente mes en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación en Tetuán y en el Servicio de Arquitectura en Beni Enzar, y en las que durante las horas y días hábiles de oficina podrán examinarse los Proyectos y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 2 de Agosto de 1946.—El Delegado, **Vicente Martorell**.

INSPECCION DE CORREOS

ANUNCIO DE SUBASTA

para la contratación del transporte de correspondencia entre las distintas oficinas de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóviles entre las Administraciones de Correos y Carterías en las condiciones del pliego adjunto, se advierte al público que se admitirán proposiciones para que se presenten en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones por los particulares y empresas que se hallen en aptitud legal para contratar, extendidas en papel debidamente reintegrado hasta el día 29 de agosto de 1946, a las doce horas.

La apertura y lectura de los pliegos se efectuará en acto público y solemne en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, el mismo día, media hora después de expirar el plazo de presentación de pliegos, extendiéndose la oportuna acta notarial del referido acto. La Comisión de subasta estará constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Interventor Delegado de dicha Delegación; el Cónsul de España en funciones de Notario y el Jefe de los Servicios de Correos.

La adjudicación se verificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la apertura de los pliegos, entendiéndose provisional hasta que merezca la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

A los pliegos cerrados conteniendo proposiciones deberán acompañar un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante; resguardo en el que se haga constar haber depositado en el Banco de Estado de Marruecos, una cantidad equivalente al 5 % de la que se pide por la prestación del servicio y declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, técnica, etc., conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. Z. de 20 de julio de 1943).

El resguardo del depósito será devuelto a los excluidos de la subasta tan pronto como S. E. el Alto Comisario haya acordado la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que lleve consigo la celebración de esta subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

•Tetuán, 7 de agosto de 1946.—El Delegado, **Vicente Martorell**.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la prestación del servicio de conducción de correspondencia entre las distintas oficinas de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos

1.º—Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares, empresas o entidades que tengan aptitud legal para contratar.

2.º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado, de acuerdo con el vigente Reglamento del Timbre, ajustándose al siguiente modelo:

Don ... de nacionalidad ... vecino de ... con domicilio en ... calle ... núm. ... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, núm. ... de fecha ... de 1946, se comprometo a efectuar el servicio de conducción de correspondencia de todas clases y paquetes postales entre las Administraciones de Correos y Carterías enclavadas en los recorridos de las conducciones que a continuación se expresan (por una Región, por dos, o por la totalidad del servicio) por el precio de ... pesetas anuales (en letra y en números), ajustándose en un todo al pliego de condiciones (fecha y firma).

3

SERVICIOS A VERIFICAR

REGION ORIENTAL

N.º de conducciones
diarias por viajes
redondos

Por el tipo máximo de 116.250 ptas. anuales

1	Villa Sanjurjo-Melilla
1	Villa Sanjurjo-Targuist
1	Villa Sanjurjo-Torres de Alcalá
1	Nador-Zaio
2	Nador-Segangan
1	Nador-Cabo de Agua por Karia Arkeman (dos conducciones semanales).

REGION CENTRAL

Por el tipo máximo de 237.500 ptas. anuales

2	Tetuán-Tánger
1	Tetuán-Zoco Arbaa-Chauen-Bab Taza
2	Tetuán-Río Martín

1	Tetuán-Uad Lau
1	Tetuán-Villa Sanjurjo (esta conducción enlazará con la de Villa Sanjurjo-Melilla)
1	Tetuán-Ceuta
1	Tetuán-Larache por Dar Chaui
1	Tetuán-R'gaja-Arcila

REGION OCCIDENTAL

Por el tipo máximo de 146.250 ptas. anuales

1	Tánger-Arcila-Larache
1	Larache-Sidi Alí (Beni Arós)
1	Larache Zoco el Sebt
1	Alcázar-Meserah
1	Alcázar-Puerto Ceuta
2	Larache-Alcázar
1	Alcázar-Estación.

Tanto el aumento como la disminución de conducciones o de líneas postales cuando las necesidades del servicio lo exijan y así lo acuerde la Inspección de Correos, no llevarán consigo aumento o disminución de la subvención asignada.

No obstante, sólo se podrá exigir al adjudicatario que sirva nuevas líneas postales, cuando en ellas tuviera previamente establecido un servicio regular de viajeros.

4.º—El servicio será adjudicado a la propuesta total mas favorable para el Majzen, o a las propuestas parciales que, sumadas, resulten mas favorables para la Administración que la mas reducida de las propuestas totales.

5.º—El contratista estará obligado a asegurar la conducción de la correspondencia de todas clases y paquetes postales en las expediciones que se le confieran con arreglo a las condiciones determinadas en este pliego y las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten por la Alta Comisaría la cual ejercerá por medio del Servicio de Correos, sin limitación alguna, las inspecciones que estime convenientes.

6.º—El servicio de conducción se prestará en coches automóviles que reúnan las condiciones de resistencia y seguridad y demás necesarias para el transporte de la correspondencia, preservada de la humedad y de otras causas de deterioro, así como los paquetes postales y otros efectos que pertenecientes al Servicio de Correos haya de conducir.

Los coches destinados a este servicio serán reconocidos por los técnicos nombrados al efecto, debiendo acreditar la propiedad de los mismos en una relación en que constará: el número del motor, el de la matrícula, la fuerza en H. P., la marca y la patente de circulación.

Cuando los coches hayan de conducir viajeros, la correspondencia quedará perfectamente aislada de ellos.

7.º—El adjudicatario tendrá la obligación de conducir gratuitamente en todos los coches que lleven correspondencia, en asientos de primera clase; al Inspector de Correos, a los Oficiales Técnicos y a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Zona que presten sus servicios en Correos; y en asientos de segunda clase a los Carteros y Ordenanzas adscritos al Servicio de Correos. El Servicio de Correos tendrá a su disposición hasta una hora antes de la salida de cada conducción, reservada una plaza de primera clase para atender a las necesidades urgentes del servicio.

A estos efectos, el Inspector de los Servicios de la Zona expedirá una orden firmada y sellada en cada caso, indicando los puntos de origen y término del viaje, que lo motivaran por razones del servicio.

8.º—Si los vehículos sufrieran averías, el contratista queda obligado a adoptar las disposiciones convenientes, a fin de que el servicio no se interrumpa ni retrase.

9.º—El contratista propondrá al Servicio de Correos las personas que hayan de prestar los que se le encomienden, que en todo caso serán mayores de dieciocho años y han de saber leer y escribir; una vez aceptados, se les proveerá de la Tarjeta de Identidad del Servicio, para que puedan acreditar su personalidad.

10.—La carga y descarga de la correspondencia, así como los transbordos a que hubiera lugar, será de cuenta del contratista.

11.—Las conducciones arrancarán de la puerta de las Administraciones de partida, y llegarán a las de término a las horas señaladas en el itinerario oficial, sin detenerse, salvo en caso de fuerza mayor, mas que en los puntos de su ruta fijados por el Servicio de Correos.

El Servicio de Correos señalará asimismo al contratista la anticipación con que han de acudir a la Administración los vehículos que transportan la correspondencia, a fin de proceder a las operaciones necesarias.

Si la Administración lo estima conveniente, podrá autorizar al contratista para recibir y entregar las expediciones en los puntos de partida de los coches, pero será de cuenta del adjudicatario el transporte de la correspondencia desde la Administración a dichos puntos.

12.—El contratista y sus empleados se obligan a mantener el mas estricto secreto de la correspondencia de cuyo curso tengan conocimiento.

13.—El contratista viene obligado a proveer a sus agentes de un libro en el cual anotarán toda la correspondencia de que sean portadores y en el que recogerán el recibí conforme del empleado a quien verifiquen la entrega.

14.—Iran provisto en cada expedición de un vaya que les acreditará como agentes postales y en él harán constar el historial de cada expedición redonda.

Estos vayas se entregarán al regreso de cada viaje en la Oficina de partida, para su archivo.

Asímismo llevarán un balance para la correspondencia asegurada extendido por la Oficina de origen y quedará en la de destino, la cual expedirá otro para el viaje de regreso.

15.—Los coches que conduzcan la correspondencia tienen preferencia para el paso por la carretera y para su reconocimiento en las Aduanas, y con objeto de que puedan ser reconocidos en todos momentos, llevarán el distintivo señalado por la Delegación General, que es una banderita roja con la estrella del Majzen en el centro, de 40 centímetros de longitud por 25 de anchura en la cual leerá la palabra "Correos".

16.—El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar el servicio, parcial o total, sin la autorización y en las condiciones que determine previamente la Alta Comisaría.

17.—Sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurra, el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta del Servicio de Correos podrá imponer al contratista multas en la cuantía que estime convenientes, después de oír sus descargos, por las infracciones que cometan él o sus empleados en la prestación del Servicio.

18.—Contra las resoluciones del Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, el contratista podrá elevarse ante S. E. el Alto Comisario, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la comunicación.

19.—La repetición frecuente de faltas en el servicio dará lugar a la rescisión de contrato, la que deberá ser dictada por el Excmo. Señor Alto Comisario, previa la formación del oportuno expediente, en el que se oirá al adjudicatario, instruido por el Servicio de Correos y con informe de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

En caso de decretarse la rescisión, será con pérdida de la fianza.

20.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor para los retrasos en ruta, las averías producidas por pinchazos u otras análogas, ni las de motor en que no se demuestre de una manera clara, concreta y terminante, la rotura de alguna de las piezas del mismo.

21.—El contratista percibirá los haberes que le correspondan por el servicio que preste, con arreglo al contrato, por mensualidades vencidas y en Tetuán, previa presentación de los recibos correspondientes por cuádruplicado, a los que acompañará las certificaciones que se crean oportunas de las Administraciones de Correos respectivas, en

las que se declarará haber prestado el servicio con regularidad durante el mes a que se refiera.

22.—Para responder al cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá depositar en el Tesoro Majzen, a disposición del Servicio de Correos, el 10 por ciento de la cantidad por la que se adjudica el servicio, cuyo resguardo entregará en la Jefatura de los Servicios de Correos, mediante recibo y le será devuelto a la terminación del compromiso.

Podrá constituir esta fianza tanto en metálico como en valores del Majzen o del Estado español cotizables en Bolsa.

23.—El plazo de concesión será de tres años, prorrogables de uno en otro hasta diez, si con seis meses de antelación no se dá por rescindido el contrato por alguna de las partes.

24.—Será de cuenta del adjudicatario todo gasto que se origine por el presente concurso.

25.—Los Tribunales españoles de la Zona de Protectorado serán los únicos competentes para entender en cualquier cuestión que se suscite con motivo del incumplimiento del contrato, así como de los delitos que se cometan con ocasión de la prestación del servicio, cualquiera que sea la nacionalidad del contratista.

26.—Una vez adjudicado el servicio, empezará a regir en el momento en que la Administración lo juzgue oportuno, a cuyo efecto avisará con 15 días de anticipación al adjudicatario.

27.—El contrato que se celebre con el adjudicatario deberá ser elevado a escritura pública a sus expensas, presentando dos copias del mismo en la Jefatura del Servicio de Correos, junto con los recibos de los gastos que se hayan originado, antes de percibir la primera mensualidad.

Tetuán, 7 de Agosto de 1946.—El Delegado,